



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo

Número:

Referencia: EX-2023-29567035- -APN-DNRNPACP#MJ Anexo I

ANEXO I

CAPITULO VI

SECCION 2ª

Instructivo para los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y aquellos con Competencia Exclusiva en Motovehículos y para el Departamento Tributos y Rentas, respecto del procesamiento y las comunicaciones relacionadas con las Guardas Habituales.

A) De los Encargados de los Registros Seccionales

1. No procesar el trámite impositivo referido al Impuesto a la Radicación de Automotores, en los casos de inscripción de una guarda habitual que fijare radicación del legajo "B" en una jurisdicción impositiva diferente a la del domicilio del titular registral.
2. Asentar en la Hoja de Registro y en el Título del Automotor la siguiente leyenda: "Deberá regularizar su situación impositiva, en razón del trámite de guarda habitual registrado el..."
4. Percibir el Impuesto de Sellos, de conformidad a la legislación impositiva vigente en la jurisdicción del Registro Seccional de presentación del instrumento alcanzado.

B) Del Departamento Tributos y Rentas

1. Deberá comunicar la registración de una guarda habitual a los Organismos de Aplicación Impositiva involucrados.
2. En la comunicación deberá constar: Número de dominio, nombre y apellido del titular registral, DNI, CUIT-

CUIL, domicilio, fecha de titularidad, domicilio constituido por medio de la guarda habitual y fecha de
registro